

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, agosto 18 de 2023. Informo a la señora Juez que, la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares, no ha cumplido a los dos requerimientos realizados previamente y el alimentario autoriza un tercero para cobro de cuota de alimentos. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1722

Radicado: 19001-31-10-002-2006-00483-00
Asunto: Divorcio
Demandante: Álvaro Garzón Rojas
Demandado: Luz Aida Diaz Serna

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que mediante providencia No. 1439 de agosto 16 del año inmediatamente anterior (2022)¹, se dispuso:

“PRIMERO: REQUERIR al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES – CREMIL, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a explicar los motivos por los cuales desde el día 30 de noviembre de 2.021 no se ha efectuado consignación alguna de la cuota de alimentos de la que es beneficiaria el joven ÁLVARO DUVAN GARZÓN DIAZ, hijo de las partes, y que es descontada de la mesada pensional del señor ALVARO GARZON ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.318.358, debiendo, además indicar la razón de dicha omisión y proceder si es del caso, a efectuar los depósitos de dicho aporte de manutención, tal como fue ordenado en el oficio 1553 de julio 19 de 2007, **so pena de la aplicación de las sanciones legales respectivas**” (subrayas y negrilla fuera del texto)

Con oficio 690² del 29 de agosto de 2022, ID Radicado de Salida 2022084873 la Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario refiere que el grupo de nómina manifiesta:

“En ese caso desde el mes de noviembre dicha cuota presenta rechazo por los 23 dígitos, en atención a dicho requerimiento se realizará la actualización de los dígitos del proceso bancario en el archivo plano del banco agrario para la validación, si se llegase a pasar sin rechazo para el mes de septiembre, se realizará el memorando para el pago de los dineros de Acreedores Varios que tengan que realizarse a la señora los cuales son:

¹ Folio 133 expediente físico

² Folio 138 expediente físico

28/02/2022	486.714,00
31/03/2022	486.714,00
31/05/2022	522.049,00
30/06/2022	522.049,00
31/07/2022	522.049,00
30/06/2022	549.525,00
30/04/2022	522.049,00
30/04/2022	93.733,00
31/012/2021	486.714,00
310/01/2022	486.714,00
	4.678.310,00

...”

Ahora bien, con providencia 101³ del 25 de enero de 2023 se resolvió:

“REQUERIR al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES – CREMIL para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a consignar los valores por concepto de cuota de alimentos de la que es beneficiario el joven ALVARO DUVAN GARZON DIAZ, y que es descontada de la mesada pensional del señor ALVARO GARZON ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.318.358, dado que no aparecen depósitos desde febrero de 2022. **Lo anterior, so pena de responder por dichos valores, tal como lo consagra el No. 9 art. 593 del C.G.P**” (subrayado y negrilla fuera del texto).

Nuevamente y ante la **NO CONSIGNACION** de las cuotas de alimentos, acorde a lo ordenado en la providencia 1082⁴ nuevamente se requiere al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL en los mismos términos de la providencia del 25 de enero de 2023, y se dispone en el numeral segundo:

“SOLICITAR a la entidad requerida para que, dentro del término otorgado para el cumplimiento de la obligación señalada en el numeral anterior, indique al despacho el nombre completo, datos de contacto y dirección de notificación personal de las personas que sean directamente responsables de ejecutar y velar por el cumplimiento de los descuentos y consignaciones por concepto de cuota alimentaria aludidas con anterioridad a fin de tener claridad de esta información en caso de que sea necesario el incidente de responsabilidad solidaria respectivo.”

En ese orden, una vez revisado el portal web transaccional del Banco Agrario, se observa que continúan sin consignarse las cuota de alimentos desde el mes de diciembre de 2021 a febrero de 2023 y que a partir del mes de marzo de 2023, se está consignando la cuota de alimentos referida a través del citado portal; lo que da cuenta que la actualización de los 23 dígitos del proceso se realizó de manera correcta y el pagador respectivo logró efectuar acertadamente la consignación; lo antes manifestado se evidencia en el pantallazo adjunto:

³ Folio 143 expediente en físico

⁴ Folio 153 expediente en físico

Portal Depositos Judiciales

Digite el número de proceso:

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado: SELECCIONE..

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

Número Registros 91

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469180000622805	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	10/09/2021	20/10/2021	\$ 107.770,00
VER DETALLE	469180000624192	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	20/10/2021	\$ 486.714,00
VER DETALLE	469180000625755	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2021	31/01/2022	\$ 486.714,00
VER DETALLE	469180000628114	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2021	31/01/2022	\$ 999.044,00
VER DETALLE	469180000659737	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2023	01/06/2023	\$ 522.049,00
VER DETALLE	469180000661402	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2023	01/06/2023	\$ 522.049,00
VER DETALLE	469180000663317	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2023	01/06/2023	\$ 522.049,00
VER DETALLE	469180000664747	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 355.108,00
VER DETALLE	469180000665766	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 598.372,00
VER DETALLE	469180000666546	34554007	LUZ AIDA	DIAZ SERNA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2023	NO APLICA	\$ 629.866,00

12345678910

Total Valor \$ 40.446.204,00

Cómo consecuencia de lo anterior, se dispondrá requerir **POR ULTIMA VEZ** al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES – CREMIL para que de manera **INMEDIATA**, proceda a consignar los valores que por concepto de cuota de alimentos, del mes de diciembre de 2021 a febrero de 2023, se descontaron de la mesada pensional al señor ALVARO GARZON ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.318.358 y en favor de su hijo ALVARO DUVAN GARZON DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.971, so pena de apertura de tramite incidental para la imposición de multa contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP; requiriendo además, por segunda vez a la misma entidad, a fin de que identifique plenamente al encargado(s) de ejecutar la orden de que trata el auto referido líneas atrás, adjunto al presente requerimiento y su respectivo superior funcional.

De otro lado, el alimentario a través de su correo electrónico manifiesta que, da autorización a su señora madre LUZ AIDA DIAZ SERNA, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.554.007, para que, de ahora en adelante reciba los depósitos que por concepto de alimentos se consignen a su favor por cuenta de este proceso. Siendo procedente tal petición, por provenir del titular del derecho, el despacho accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR por **TERCERA Y ULTIMA VEZ** al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES – CREMIL para que de manera **INMEDIATA**, proceda a consignar los valores que por concepto de cuota de alimentos se descontaron de la mesada pensional al señor ALVARO GARZON ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.318.358 y

en favor de su hijo ALVARO DUVAN GARZON DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.971, correspondiente a los meses de diciembre de 2021 a febrero de 2022, so pena de apertura de trámite incidental para la imposición de multa contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: Si se incumpliere nuevamente con lo ordenado en el numeral anterior, **APERTURAR** en cuaderno aparte, incidente procesal, con la finalidad de definir la viabilidad de imposición de multa contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, para que identifique plenamente al encargado(s) de ejecutar la orden de que trata el auto No. 101 de enero 25 del año en curso (2023) adjunto al presente requerimiento y su respectivo superior funcional, indicando los datos de identificación, email y números de contacto para notificaciones.

CUARTO: ACCEDER a la petición del alimentario ALVARO DUVAN GARZON DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.971.443, por ser procedente.

QUINTO: AUTORIZAR, en consecuencia, la entrega a la señora LUZ AIDA DIAZ SERNA identificada con la cédula de ciudadanía número 34.554.007 de la orden de pago digital para el cobro de los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria del joven ALVARO DUVAN GARZON DIAZ, por cuenta de este proceso. **OFICIESE** al Banco Agrario de esta ciudad, comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 145 del día 22/08/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f521b901a8603d8be51669da66c109d0d6dc6b9769e2a89ec9a507981b42c903**

Documento generado en 21/08/2023 11:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>